CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CON SUBASTA INVERSA SE-SA-SI-MC-08-2026 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CONTRATO No.:	SE-SA-SI-MC-08-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA: **NIT. Nº.**	MARTINEZ GRANADA CARLOS GUILLERMO 98.465.821-2
OBJETO:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE MENAJE PARA DOTACION DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA
VALOR:	NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 93.753.986) IVA INCLUIDO
PLAZO:	SERA DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS** identificado con cédula de ciudadanía **1.039.759.825** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577,** en calidad de Secretario de Educación, Cultura y Deporte debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 del 28 de noviembre de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CARLOS GUILLERMO MARTINEZ GRANADA** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.465.821 expedida en Valparaíso Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y adelanto el proceso de Selección Abreviada.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

PRIMERA: – DEFINICIONES

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	MARTINEZ GRANADA CARLOS GUILLERMO

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICION DE ELEMENTOS DE MENAJE PARA DOTACION DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA

Los Documentos del Proceso (estudio previo, anexos técnicos, pliegos) forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA: – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actividades específicas a desarrollar por el contratista son:

1. **Cumplimiento del objeto:** Cumplir con la entrega total del menaje de cocina y elementos de dotación requeridos para los restaurantes escolares, conforme a las especificaciones técnicas y en los tiempos establecidos.
2. **Cooperación institucional:** Colaborar activamente con el Municipio de Salgar para que el suministro se desarrolle en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y con un estricto control higiénico-sanitario (cuando aplique).
3. **Reserva de información:** Mantener la reserva sobre cualquier información que le sea suministrada o adquiera con motivo del desarrollo del contrato, incluso después de terminado el mismo.
4. **Seguridad Social y Parafiscales:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, demostrando los pagos respectivos para los trámites de cobro.
5. **Inhabilidades e incompatibilidades:** Declarar bajo la gravedad de juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 (modificado por la ley 1474 de 2011) y artículo 9 de la ley 80 de 1993.
6. **Entrega bajo solicitud:** Brindar el suministro del menaje de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud o cronograma acordado con el supervisor del contrato.

7. **Garantía de calidad del menaje:** Brindar una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o calidad de los materiales en los electrodomésticos, vajillas, utensilios y demás elementos de menaje entregados.
8. **Instalación y prueba en sitio:** Entregar los elementos tecnológicos de cocina (como licuadoras industriales, estufas, neveras, etc.) debidamente instalados, probados y funcionando en las sedes de los restaurantes escolares indicados por el contratante.
9. **Personal capacitado:** Disponer de personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia para realizar el transporte, manipulación, ensamble e instalación de los equipos y elementos de menaje.
10. **Garantía técnica del personal:** Suministrar la información del personal técnico que intervendrá en la instalación de los equipos en sitio, quienes deberán estar relacionados de manera vigente en la planilla PILA de liquidación de seguridad social.
11. **Documentación para legalización:** Presentar toda la documentación requerida para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos legales establecidos.
12. **Mantenimiento de precios:** Mantener los precios unitarios y globales ofertados en su propuesta económica durante toda la vigencia del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas y notificadas por escrito a la Alcaldía del Municipio de Salgar.
13. **Reporte de novedades:** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, retraso en la entrega por parte de proveedores o anomalía en la ejecución del suministro.
14. **Condiciones del suministro:** Garantizar que todo el menaje cumpla con las normas de calidad para el uso alimentario (materiales aptos para el contacto con alimentos, inoxidables, de fácil lavado, etc.), según las especificaciones del municipio.
15. **Atención a instrucciones:** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el municipio para el control y vigilancia del contrato.
16. **Actualización de domicilio y liquidación:** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse ante el Municipio de Salgar cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación correspondiente.
17. **Autonomía técnica:** Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo cual no existirá vínculo ni subordinación laboral alguna con el Municipio.
18. **Sitios de entrega:** Desarrollar el suministro y distribución del menaje estrictamente en los sitios (instituciones educativas o bodegas) y plazos acordados con el supervisor del contrato.
19. **Transparencia y seguridad:** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier petición, amenaza o intento de coacción por parte de terceros que

pretendan afectar los intereses económicos del Municipio de Salgar o el correcto destino de la dotación escolar.

20. **Lealtad contractual:** Defender los intereses del Municipio en todas sus actuaciones y obrar con absoluta lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
21. **Vigencia de amparos:** Mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato (buen manejo del anticipo si lo hay, cumplimiento, calidad del servicio/suministro) en los términos pactados.
22. **Garantía legal de accesorios:** Respetar y trasladar al municipio la garantía legal de fábrica de los repuestos, accesorios, materiales y componentes de los equipos de cocina utilizados para la dotación.
23. **Presentación de informes:** Presentar los informes de entrega, remisiones firmadas por los rectores o encargados de los restaurantes escolares y demás documentos requeridos por el supervisor para tramitar los pagos.
24. **Cierre contractual:** Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato en los plazos previstos por la ley o al momento de su terminación anticipada si fuera el caso.
25. **Obligaciones de ley:** Las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato de suministro se entiendan incorporadas al mismo

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

CUARTA: – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 93.753.986) IVA INCLUIDO, valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: Mediante la realización de una cuenta de cobro o factura, que se pagará hasta quince (15) días hábiles después de la presentación del informe respectivo, sus evidencias, comprobante de pago de seguridad social y certificado de visto bueno por parte del supervisor del

contrato correspondientes, una vez sea recibido el suministro de los elementos siempre y cuando se cumpla con los presupuestos y documentación exigida para el giro de los recursos correspondientes.

Parágrafo: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio

OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **8.2** El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **9.2** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **9.3** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **9.4** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.5** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. **9.6** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **9.7** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer

uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD

El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub-subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad

con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía igual al quince (15%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	**CONTRATISTA**
Nombre: CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS Cargo: Secretario de Educación, Cultura y Deporte Dirección: Calle 29 Nº 30-17 Teléfono: 321 8513741 Correo Electrónico: educacion@Salgar-antioquia.gov.co	Nombre: CARLOS GUILLERMO MAERTÍNEZ GRANADA Cargo: Contratista Dirección: Calle 53 n 53 – 74 of 301 Medellín – Antioquia. Cel. 311 3079596 Correo Electrónico: publiuniversal03@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Secretario(a) de Educación, Cultura y Deporte**.**

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos y el anexo técnico. **25.2** La oferta presentada por el Contratista. **25.3** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.4** Rut **25.5** Copia Cédula **25.6** Pago seguridad social **25.7** Formato único de hoja de vida. Los demás definidos por la entidad.

VIGÉSIMA SEXTA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al CDP N° 382 del 09 de julio de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario de Educación, C. y Deporte

CARLOS GUILLERMO MARTINEZ G.
Contratista – CC 98.465.821

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**08/09/2026**
Revisó y Aprobó	Cristian Alexander Gutiérrez Salas - Secretario de Educación, Cultura y Deportes		**08/09/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			